



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0179-2017-GM/MPMN

Moquegua, 05 SET. 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 702-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 482-2017-GPP/GM/MPMN, Informe N° 857-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1507-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 1498-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 003-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, Informe N° 1915-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 128-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1021-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 001-2017-LEHV-RCE-SOP/GIP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, se resuelve incorporar en su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral N° 31, señala: "Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2015-GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre de 2015, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039, con un presupuesto total de S/ 3 678 449.91 (Tres millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve y 91/100 Soles), y un plazo de ejecución de 270 días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (Contrata);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0099-2017-GM/MPMN, de fecha 10 de mayo de 2017, se aprueba la modificación no sustancial en la fase de inversión por actualización de precios de los Componentes Equipamiento y Capacitación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con Código SNIP 302039;

Que, con Informe N° 1802-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 11 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite opinión - implementar recomendaciones previas a la adquisición de bienes, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", como es el cambio de modalidad de ejecución indirecta a ejecución mixta; asimismo, efectuar la modificación de certificación presupuestal según específicas por administración directa.

Que, mediante Informe N° 001-2017-LEHV-RCE-SOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2017, la Ing. Civil Leydy Elizabeth Humire Viza, responsable del Componente Equipamiento, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicitud de aprobación de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa del Componente Equipamiento, al cual adjunta Informe Técnico N° 001, indicando, según el expediente técnico el tiempo de ejecución correspondiente al componente en mención es de 61 (sesenta y un) días calendario, luego de la evaluación se determina la modificación - cambio de específica del gasto, se modifica el monto de inversión del Componente N° 02: Equipamiento de S/ 481 080.37 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y 37/100 Soles) a S/ 454 554.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro y 71/100 Soles), sin incremento presupuestal, puesto que existe un saldo de S/ 26 525.66 (Veintiséis mil quinientos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

veinticinco y 66/100 Soles), en comparativo por gasto por contrata, así mismo precisa que contamos con el personal técnico – administrativo, equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas, resultando favorable el cambio de modalidad a administración directa; sustentado ante las reiteradas observaciones/devoluciones realizadas a los términos de referencia – requerimiento de bienes, del referido componente realizado por la responsable Ing. Rossana Nelly Quispe Valencia. Consecuentemente al cambio de modalidad de ejecución a gasto de costo directo conduce al cambio de específica del gasto. Con Informe N° 1021-2017-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 15 de agosto de 2017, el Ing. Jesús Clavilea Tichuanca, Sub Gerente de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la solicitud de aprobación de Modificación no Sustancial en la Fase de Inversión por Cambio de Modalidad de Ejecución para su revisión y trámite correspondiente;

Que, de conformidad a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 59 sobre Tipos de Ejecución Presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, indica: "La ejecución de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, de ser el caso, se sujeta a los siguientes tipos: a) Ejecución Presupuestaria Directa: Se produce cuando la Entidad con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes. b) Ejecución Presupuestaria Indirecta: Se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada, o con una Entidad pública, sea a título oneroso o gratuito";

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden ejecutar obras en las materias de su competencia conforme a las modalidades 1) Administración Directa y por 2) Contrata; siendo que para el primer punto la Municipalidad debe demostrar la capacidad técnica y Logística con que cuenta para ejecutar dicha obra, la misma que debe ser la más favorable a la Institución y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, en su Artículo 27° numeral 27.1, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente: a) Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, con Informe N° 128-2017-LERC-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 21 de agosto de 2017, el Arq. Luis Rodríguez Cuellar, Inspector de Obra, luego de revisada la solicitud realizada por la ingeniera responsable, la considera procedente otorgando conformidad al cambio de modalidad de ejecución del Componente N° 02 de Equipamiento, indicando que resulta imprescindible para cumplir con los objetivos de la obra y lograr que estos se ejecuten sin dificultad y en estricto cumplimiento del expediente técnico. Así mismo, señala que la modificación en la fase de Inversión no constituye un incremento presupuestal, siendo favorable el cambio de modalidad de ejecución del Componente N° 02 – Equipamiento a administración directa, puesto que genera un saldo favorable de S/ 26 525.66 (Veintiséis mil quinientos veinticinco y 66/100 Soles). Mediante Informe N° 1915-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de agosto de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, la conformidad técnica al cambio de modalidad de ejecución del Componente N° 02 – Equipamiento, para el respectivo registro en el Banco de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 003-2017-AVA-UF-SEI-GIP-GM/MPMN, de fecha 28 de agosto de 2017, el Econ. Alejandro Ventura Apaza, indica que el PIP con código SNIP N° 302039 "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Región Moquegua", presenta modificación sin evaluación por (...), cambio de modalidad de ejecución del componente de equipamiento de Contrata a Administración Directa que modifica el monto de inversión del componente de S/ 481 080.37 (Cuatrocientos ochenta y un mil ochenta y 37/100 Soles) a S/ 454 554.71 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro y 71/100 Soles), lo cual modifica el monto de inversión total del proyecto de S/ 3 472 630.32 (Tres millones cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos treinta y 32/100) a S/ 3 448 238 51 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y ocho y 51/100 Soles), con una variación de 10.57% respecto al perfil declarado viable, no superando el porcentaje establecido en la Directiva General del SNIP, de la nueva evaluación social se tiene que el PIP continúa siendo rentable socialmente. Con Informe N° 1507-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de agosto de 2017, la Ing. Valentina Quispe Huilca, Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública el Registro de Modificaciones sin Evaluación del PIP con código SNIP N° 302039, en el Banco de Proyectos;

Que, con Informe N° 857-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 31 de agosto de 2017, el Ing. Rubén Pare Huacan, informa que estando concordante con las leyes vigentes y teniendo en cuenta los informes y documentos sustentados, emite opinión favorable para la modificación sin evaluación del Componente N° 02: Equipamiento – Costo de Construcción por Contrata a Costo de Construcción por Administración Directa; así mismo, indica que la modificación no genera ninguna ampliación presupuestal al costo total del Proyecto, asimismo mediante Informe N° 482-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 01 de setiembre del 2017, el Ing. Salomón Ramiro Quispe Llanqui, Gerente de Planeamiento y Presupuestó, sugiere la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 702-2017-GAJ/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2017, el Mg. Derty Jesús Nuñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que corresponde aprobar, el expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Sin Evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa del Componente N° 02 - Equipamiento, sin ampliación presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con código SNIP N° 302039.

Que, bajo esas consideraciones, para cumplir con el objetivo del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", acceso de los niños de edades entre 3 a 5 años a los servicios de educación inicial escolarizada, y el objetivo específico del componente adquirir mobiliario y equipo pedagógico y administrativo para los diferentes ambientes pedagógicos, complementarios, administrativos de servicios externos y adquirir menajería de cocina comedor para el ambiente de servicios de cocina comedor de la I. E. Inicial N° 351 de acuerdo a los requerimientos de la población usuaria; es factible el cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa de la Componente N° 02 - Equipamiento;

De conformidad a lo previsto, en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 - Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Modificación No Sustancial en la Fase de Inversión Sin Evaluación por Cambio de Modalidad de Ejecución Indirecta - Contrata a Ejecución por Administración Directa de la Componente N° 02 - Equipamiento, sin ampliación presupuestal del Proyecto denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I. E. I. N° 351 en la Asociación de Vivienda Francisco Fahlman del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Región Moquegua", con código SNIP N° 302039, de acuerdo al siguiente detalle:

ADMINISTRACION DIRECTA	MONTO POR ADMINISTRACION DIRECTA
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO	
COSTO DIRECTO TOTAL DE COMPONENTE N° 02 EQUIPAMIENTO	372 585.83
DESAGREGADO DE PRESUPUESTO	
DESCRIPCION	COSTO (S/)
COSTO DIRECTO TOTAL DEL COMPONENTE N° 02 EQUIPAMIENTO	372 585.83
GASTOS GENERALES 12%	44 710.30
GASTOS DE SUPERVISION 4%	14 903.43
GASTOS DE ADMINISTRACION 4%	14 903.43
GASTOS DE LIQUIDACION 2%	7 451.72
PRESUPUESTO SUB TOTAL	51 968.88
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 454 554.71

DESCRIPCION	COMPONENTE N° 02 EQUIPAMIENTO (CONTRATA)	COMPONENTE N° 02 EQUIPAMIENTO (ADMINISTRACION DIRECTA)	SALDO
TOTAL	481 060.37	454 554.71	26 505.66

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de supervisión y Liquidación de Obras, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL

